

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borralló.—Talavera.—Pi y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Universidad

1 Rafael Garrido Lucuix.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

183 Mauricio Donoso-Cortés y Martínez de Céspedes.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

214 Ricardo Yuste Tovías.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Palacio

76 Doroteo Sánchez Sancho.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893.

Universidad

1 Leopoldo García Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en de-

pósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

10 José García Atienza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

12 Amando Román Burgos.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

24 Anselmo Vizcaíno Sancha.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

25 José Zacaes Bronchud.—Exceptuado: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

26 Marcelino Carramolino Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

27 Manuel Serrano Urrea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

32 Alejandro Pérez Moral.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

42 Alfredo Gil Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

45 Segundo González Castillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

52 Manuel Almarza García.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

53 Enrique Pérez Sandoval.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

54 Enrique Díez Terrón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

62 Domingo Martín Marugan.—Talla, 1'550 mm.: Soldado sorteable.

63 Gabino Ciria Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

69 José García Maroto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

77 Rafael González Sanz.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en de-

pósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

78 José Pitaluga García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

84 Paulino Arroyo Canto.—Talla, 1'580 mm.: soldado sorteable.

85 Angel Hernández Guirado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

87 José María Nocetti Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

88 Vicente Vicioso Soriano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

94 Pascual Peñaranda Ramírez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

96 José Rosado Pegudo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

98 Angel García Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

99 Fausto Garrote Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

105 Julio Tron Segura.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

106 Juan Calvo Cerrada.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

114 Segundo Saez Pérez.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

116 Eduardo Morales de los Ríos Oviedo.—Talla, 1'550 mm.: soldado sorteable.

126 Francisco Mastroche Rubio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

129 Pablo Aparicio Salcedo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

131 Francisco Corroa Pardenillas.—Cosó su excepción: reconocido útil condicional.

132 Sabas García Pardo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

151 Isidro Alvira Brihuega.—Talla 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

153 Agustín Díaz Carnero.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

154 Manuel Fernández Hernalguil.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

155 Mariano Jimeno Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

157 Balbino Morcelle González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

158 Valentín de Dios García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

159 Luis Villa González.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

175 Faustino Archilla Salido.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

176 Francisco Maqueda Ayánz.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

182 José Pinilla Blanco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

188 Jesús López Alcazar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

193 Luis Lumpuy Gamila.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 4.º del artículo 69 de la ley.

194 Luis Zorrilla Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

197 Agustín Rufz García.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

199 Manuel Díaz Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depó-

sito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

207 Enrique Medina Salinas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

211 Marcos Francés Gallego.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

213 Ramón Martí González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

214 Luis Rey Méndez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

221 Pedro Molinos Veguillas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

222 Miguel Juzgado García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

223 Justo Cáceres Navarro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

231 Martín Cruz Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

242 Manuel Avello López.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

243 Félix Colmenarejo Teaillet.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

244 Santiago Rodríguez Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

245 Antonio Catalán Benito.—Inútil: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

253 Vicente Pereda Ruiz.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

255 José María Enche Romera.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

256 José Esteban Llanos.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

257 Angel Cañas Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

261 Valentín Tolentino Sanz.—Soldado sorteable por haber desistido de su excepción.

271 Alejandro Bonet Diez.—Queda relevado de la penalidad de prófugo. Talla, 1'625 mm.: soldado sorteable.

273 Santos Segovia Eusebio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

275 Regino Martín de Pablo.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

276 Francisco Peñalva Crespo.—Talla, 1'585 mm.: soldado sorteable.

283 Jesús Martínez Arraz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

285 Tomás Frisa Baltar.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

286 José Pérez Martínez.—Util condicional.

293 Alejandro Pérez Martínez.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

300 José Lerrona Torregrosa.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

305 Eustaquio Plaza Lobo.—Talla, 1'565 mm.: soldado sorteable.

314 Félix Bombelli Iglesias.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

317 Felipe Turégano Bautista.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

318 Antonio Muñoz Landa.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

321 Emilio Reglero Bustillo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

333 Pedro Rodríguez Marcos.—Talla: 1'555 mm.: soldado sorteable.

337 Eustaquio Simón Barriopedro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

342 Antonio Rodrigo Gastón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

344 Angel de la Hornilla Iglesias.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

349 Gabriel María Orensanz Larrosa.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

350 Julio Fernández y Fernández.—Oficiase á la Comisión provincial de Sevilla á fin de que este mozo sea reconocido en revisión.

352 Luciano Segura Marquina.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

353 Fructuoso Martínez Ramirez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

362 Joaquín Fuentes Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

369 Emilio Espinosa de los Monteros Bayón.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

376 Jesús Oltra Jorge.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

384 Federico Cuellar del Campo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

386 José María Maya Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

388 Ignacio Alvarez de la Vega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

391 José Vázquez García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

393 Eduardo de Soria Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

397 Luis González Sánchez.—In-

útil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

399 Eduardo Párraga Cebrián.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

405 Santiago de Pablo Muñoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Inclusa

15 José Riera Gallego.—Talla: 1'630 mm.: Inútil, excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del artículo 63 de la ley.

171 Trifón de Andrés Caballero y Parla.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

223 Eduardo Prados Gómez.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

Centro

60 Antonio Valdivieso Valdepeñez.—Util condicionalmente.

Hospital

225 Eduardo Ponce de León Gayte.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Aranjuez

94 Antonio Solís Berdolo.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Universidad

1 Pedro López García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

7 Manuel Pérez Campos.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

28 José Torrón León.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

35 Eduardo Alcaráz Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

37 Antonio Sánchez Gastel.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

47 Ricardo Díaz Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

48 Hilario Agueda Gordo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

53 Serapio González Bensio.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

61 Pelayo Vizneta Picón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

62 Federico Carriado Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

65 Isidoro Sánchez Castander.—Exceptuado: inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 3.º del art. 69 y 1.º del art. 66 de la ley.

70 Césares Ostego Cogollón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

77 Miguel Cámara Pantoja.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

79 Vicente Rodríguez Carballeira.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

82 Fermín Otero Yagüe.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

87 Constancio Bernaldo de Quirós Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

98 Angel Alvarez Girón.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

105 Urbano Marasquí Torres.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

116 Miguel Martín Lucas.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

125 Arturo Alfredo Muñoz Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

128 Enrique Mariano Fontecha Moreno Manzanazo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

130 Guillermo Santos Real.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

136 Eladio Arias y Arias.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

140 Carlos Muñoz Torija.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

142 Jesús Verzosa Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

145 Antonio Requena Romero.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

149 Fernando Herrera Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

151 Francisco Córdoba Fernández.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

158 Augusto Felices León.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

159 Francisco Martínez Fernández.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

162 Casimiro Barroso García.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

169 Francisco Rodríguez Vallés.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

179 Alfredo de la Riva Arias.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

192 Juan Antonio Martínez del Pozo.—Exceptuado: continúa recluta

en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

193 Mariano Serrano Ramos.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

201 Alejandro López Armada.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

205 Domingo Viceiso García.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

210 Ramón Ponze de León Pinto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

215 Vicente de Vicente Paje.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

227 José García Cordero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

229 Luis Muñoz García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

246 Liborio Lazáro Rueda.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

256 Alberto Benedit Bleible.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

258 Nicolás García y García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

262 Pedro Antonio Ruiz de León y Fernández Molina.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

271 Primo Gómez Perucha.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

282 Juan Miguel Navarro Moreno.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

291 Juan Esteban Lozano.—Exceptuado continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

293 Martín Cámara Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

299 Manuel Fernández Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

301 Gabriel Salva Pérez.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

307 Agapito Pedraza Alvo.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

309 César Canas Porto.—Oficiase al Sr. Director del manicomio de Ciempozuelos á fin de que este mozo sea reconocido con arreglo á la Real orden de 15 de Julio de 1878.

312 Manuel Cristóbal Mañas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

315 Nicanor González Meléndez.—Talla, 1'500 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

326 Enrique González López.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en

depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

338 Emilio Asjó Serrano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

353 Julio Gómez Aparicio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

357 Florencio Trigo Laguna.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63.

360 Gabriel Pérez Calderón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

369 Lorenzo González y González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

375 Zóilo Atienza Clemente.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

380 Alfredo Pastor Ferrez.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

386 Enrique Ullate García.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

393 Joaquín Espinosa Serrano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

395 Ramón Prig Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

405 Pedro González Díaz.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

410 Manuel Fernández Gutiérrez.—Inútil: talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 66 de la ley.

411 Angel Ruiz Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

413 Pedro Ugena García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

418 Juan Moya Astondoal.—Inútil: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

427 José María Llasena Gullarreta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

434 José Lage Enriquez.—Inútil: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

438 José Rodríguez Bermejo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

441 Manuel Félix Garrido.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

442 Francisco Sanz Escribano.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

446 Manuel García Jaro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

Buenvista

310 Adolfo Pons Umbert.—Inútil: continúa recluta en depósito, com-

prendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Torrejón de Ardoz

1 Simón Carriedo Cubillas.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Universalidad

3 José Puga y Sancho.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

14 Eduardo González Alonso Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

28 Andrés Rojas Alvarez.—Talla, 1'500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

29 Carlos Hurtado Romero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

65 José María Boto Alvarez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

67 Eduardo Lastres Ramírez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

74 Ismael Costales Bedia.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

76 Carlos Martínez García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

80 Antonio Jiménez Orejón.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

95 Trinidad Mellizo Altamira.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

96 Pablo Alonso Gasco Spencer.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

97 Ventura Martín Vaquero.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

98 José María Soler del Moral.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

103 Ramón López Losada.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

115 Alfredo Cano Alonso.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

116 Juan Rodríguez Baile.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

141 Ramón Aguilera Rey.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

147 Enrique Vazquez Macías.—

Talla, 1'515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

156 Dionisio de León y Pinto.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

160 Manuel Bernart Bernart Pons.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

161 Modesto González Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

174 Manuel Cruzans García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

179 Manuel Costa López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

191 Salustiano Roldán Infante.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

193 Elias Vallejo Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

199 Federico González Rivera.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

205 Inocencio Yague.—Exceptuado con arreglo al caso 7.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

206 Pablo Elvira Obejero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

208 José Rodríguez Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

213 Esteban Ramos García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

214 Francisco Sánchez Bonacho.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

217 Segundo García Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

218 Carlos Uguina y Monje.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

225 Manuel María Cabello Carratalá.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

237 Casimiro Fernández Rodríguez.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

250 Francisco García López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

258 Gregorio Vacas Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

261 Mariano Santa María Martín.—Talla, 1'535 mm.: exento de

responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

262 Cesáreo Galán Asenjo.—Talla, 1'500 mm.: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

263 Mariano Caballero Ramírez —Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69 Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

267 Félix Serrano Vallejo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

271 Luis Ferro García —Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

272 Manuel Acedo López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

280 Patricio Gómez Moreno.—Talla, 1'500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

281 Francisco Cobos Ruiz.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

283 Leopoldo Martín Martínez.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

286 Pablo Pérez Montalbán.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

295 Florencio de la Cruz y Poza.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

301 Paulino Hernández Cerezo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

308 Manuel Espinel Redondo.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

314 Valero Herranz González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

323 Jacinto Hernando Sáncho —Talla, 1'515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

331 Saturio Hernández Modrego.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Buenavista

149 Angel García Nieto.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallaren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Terminadas las operaciones de quintas, la Comisión acordó quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 25 del corriente, disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas consignadas para la

redención del mozo Francisco Griñón Martín, alistado en Ciempozuelos y sorteado para el reemplazo de 1891, por hallarse comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de Reemplazos.

Asimismo acordó quedar enterada de otro Real orden del mismo Ministerio, desestimando la solicitud de Vicente Jranero Marmol de que se le concedieran lo beneficios de la ley de indulto de 22 de Julio de 1891, por hallarse este comprendido en el artículo 30 de la misma ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 9 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Mayo último, para los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará, definitiva mente cerrado.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública, el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1894, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el día 15 del actual, se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas que se facilitan en la citada oficina provincial, y que deberán contener impresas la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

2.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derechos y demás que se hallen justificados en esta oficina de Hacienda, los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 del mismo mes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Ciempozuelos

Habiéndose declarado desierta la segunda subasta del suministro de aceites, que durante el año económico de 1894 á 95 sean necesarios para el alumbrado público y faroles de serenos, el Ayuntamiento ha acordado se celebre otra tercera, que tendrá lugar el día 24 del corriente y hora de las diez de su mañana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Ciempozuelos, 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco López.

Chamartín de la Rosa

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta, la limpieza de calles de esta villa y su barrio de Tetuán, durante el año económico de 1894 á 95, con sujeción al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 21 del actual á las once y media de la mañana, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera resultar de la aprobación del presupuesto pendiente de este trámite en el Gobierno de provincia.

Chamartín de la Rosa 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta el suministro del mineral y reparación de faroles destinados al alumbrado público, durante el año económico de 1894 á 95, con sujeción al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 21 del actual á las once de la mañana, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera resultar de la aprobación del presupuesto pendiente de este trámite en el Gobierno de provincia.

Chamartín de la Rosa 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

San Lorenzo del Escorial

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Día 2.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos, periódicos y comunicaciones oficiales.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Abril, y la distribución mensual de fondos para el de Mayo.

Se acuerda solicitar del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, la correspondiente autorización para dar una batida á los lobos que recorren el término.

Se admite la dimisión que del cargo de Alguacil presenta D. Manuel Hernández, acordando su provisión interina.

En vista de una instancia presentada por D. Ignacio Palomo, se comisiona á los señores Concejales encargados de la Comisión de obras, reconozcan un terreno sobrante de vía pública, y suplica el solicitante le sea concedido.

Día 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta del cumplimiento de acuerdos, periódicos y comunicaciones oficiales.

Quedó enterada la Corporación del Repartimiento y cuota que por contingente provincial ha de satisfacer este Real Sitio, durante el próximo ejercicio de 1894-95, habiendo sufrido un aumento de 2.028 pesetas, 18 céntimos.

Se accede á lo solicitado por el Sereno Don Bernabé Galán, trasladándole de este cargo al de Alguacil por sus buenos servicios y corresponderle este ascenso.

Se suprime la plaza de oficial albañil vacante por defunción del que la desempeñaba, y que se encargue el oficial fontanero de las dos, previo un pequeño aumento de sueldo.

Se acuerda denegar la autorización solicitada para dar bailes en la Plaza de la Constitución, durante los días 7 y siguientes.

Día 16

Aprobada el acta de la anterior se da cuenta del cumplimiento de acuerdos, comunicaciones y periódicos oficiales.

Quedó enterada la corporación del acta de arqueo practicado en la Depositaria Municipal.

Se nombra Sereno interino á D. Tomás Maganto.

Dada cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual Reemplazo Segundo Diez Llorente, Vicente Bonifacio Alvarez, Román y Ramón José, Antonio Mérida, la Corporación Municipal acuerda unánimemente declararles prófugos para todos los efectos y consecuencias.

Se da lectura de una instancia suscrita por D. Mauricio Espinosa solicitando autorización para que durante la temporada de verano y por espacio de ocho años, se le permita colocar mesas al servicio público frente á su establecimiento, Plaza de la Cruz, é instalar un teléfono que ponga en comunicación aquél con el obrador. En cuanto al primer particular acuerda la Corporación se manifieste á dicho señor indique la obra que proyecta ejecutar, y en cuanto al segundo, que no es asunto de la competencia del Ayuntamiento.

Se accede á lo solicitado por Doña Luisa Cuesta, ampliando el plazo que la fué concedido para el derribo de la casa número 4, de la calle de Cogolludo.

Fueron nombrados los señores Alcalde y Concejal Sr. Bravo, para redactar los pliegos de condiciones de subasta de los servicios y arbitrios del Municipio.

Se conceden por dos semanas seis obreros con destino á los trabajos que se están ejecutando bajo la dirección de los señores Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Montes en el perteneciente á este Ayuntamiento.

Que no se permita la venta de carnes de cerdo ni embutidos sin la certificación de reconocimiento y sanidad expedida por el Sr. Inspector de carnes de este Real Sitio.

Trasladar la hora de las sesiones ordinarias, celebrándose á las nueve de la noche.

Día 23

Aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de periódicos y comisiones oficiales.

Se proroga por un año más el contrato de inquilinato á favor de D. Sixto Romero, que ocupa el cuarto entresuelo de la casa de Propios.

Se comisiona á los señores Concejales, Salinero y Osuna, para que examinen y midan el terreno solicitado por D. Juan Antonio Alvarez, como sobrestante de vía pública.

Quedó acordado invitar á las Autori-

dades y funcionarios de este Real Sitio á la procesión que ha de celebrarse con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christo.

Por faltas cometidas en el servicio se destituye del cargo de Sereno á D. Gregorio del Barrio.

Fueron nombrados en comisión los señores Concejales Salinero y Osuna, para que sobre el terreno les explique el Sr. Espinosa la obra que proyecta para colocar mesas al servicio del público en la Plaza de la Cruz.

Quedó enterada la Corporación municipal de la multa impuesta á D. José Dobal.

Que se haga la obra necesaria para la colocación de una caldera en el Matadero público.

Se cancela el poder otorgado á D. Angel Alvarez Oroajo y D. Valentín Alvarez de Labastida para la gestión y cobro de intereses vencidos ó por vencer por el concepto del 80 por 100 de propios.

Día 30

Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se da cuenta de la aprobación del expediente de subasta de los derechos de consumos.

Que se ejecuten algunas obras en el cuartel propiedad de este Municipio y se forme el correspondiente presupuesto para cerrar el almacén ó depósito de especies del fisco de consumos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

San Lorenzo 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

Pinilla del Valle

La matrícula de susido industrial se halla formada para el próximo año económico de 1894 á 85, y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Alvaro Arribas.

Tielmes

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Tielmes 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Román Cortecedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. José Cavanna Sanz, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor en la sumaria seguida contra el soldado Iñigo Ibáñez Cortés, acusado de la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Iñigo Ibáñez Cortés, natural de Campillo, provincia de Zaragoza, hijo de José y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos blancos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire

marcial, producción buena, sin señas particulares y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de María Cristina, que ocupa este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Iñigo Ibáñez Cortés, y en caso de ser habido se conduzca en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid á 6 de Junio de 1894.—José Cavanna Sanz.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, aspirante á la judicatura, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de la Paz Expósito, de treinta y seis años, viuda, que ha vivido en la calle Particular, núm. 9, bajo, y se desconoce su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se instruye por hurto, la cual se haya comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que no concurrir será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Sus señas personales son: estatura regular, gruesa, morena y con bastante bello en la cara.

Y encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la captura de la mencionada María de la Paz Expósito, poniéndola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1894.—Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez.

D. Luis María de Mesa y Martín Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, aspirante á la judicatura, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Ehrl y Weindl, de treinta y nueve años, natural de Baviera (Alemania), hijo de José y Magdalena, soltero, cervecero, que ha vivido en la calle de Santa Engracia, núm. 7, fábrica de cervezas y se desconoce su paradero actual para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle

General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye, por atentado y lesiones, el cual se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las autoridades y agentes de policía, procedan á la captura del referido Cristóbal Ehrl y Weindl, poniéndolo en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1894.—Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez.

HOSPITAL

D. Mariano Cabeza, Juez interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cándido Valero Cañiza, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero ha sido criado hasta ayer de Doña María Loreto, en calle Lavapiés, núm. 18, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por asesinato y robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1894.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Federico González del Rivero.

INCLUSA

Por el presente edicto que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en ejecución especial á instancia del Banco Hipotecario de España, se anuncia la venta en subasta pública de cuatro casas, sitas en la ciudad de Valencia y su calle del Turia, señaladas con los números 8, 7, 11 y 13 de la misma calle, teniendo también la última el propio número por la de Borrull.

Para su remate que será simultáneo en esta capital, en el salón de actos públicos del Juzgado, calle del General Castaños, número 1 y en Valencia ante el que corresponda, se ha señalado el día 14 de Julio próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

El tipo para la subasta de cada casa es como segunda el de 2.200 pesetas 75 por 100 de 30.000, admitiéndose posturas por los dos tercios de aquella como mínimo, ó sea por 15.000 pesetas cada una.

Para tomar parte en la misma es preciso consignar previamente la décima del tipo, ó sean 2.250 pesetas y pueden hacerse proposiciones á calidad de oeder á un tercero.

Caso de proposiciones iguales por la doble subasta, el Juzgado originario será el que acuerde abrir licitación entre ambos postores, y el mismo Tribunal será también el que aprecie las circunstancias que concurren en proposiciones á una sola, á varias, ó á todas cuatro casas para hacer la adjudicación sin recurso posterior á la que el Banco estime más beneficiosa.

Se hace la advertencia expresa de no existir realmente títulos de propiedad de las casas, sino certificación supletoria del registrador con la historia de las mismas, por tanto los licitadores no tendrán derecho á exigir otros, ni se admitirá reclamación alguna después del remate por defecto ó insuficiencia de ellos.

El Juzgado de Madrid será en absoluto el que apruebe el remate y por consecuencia la consignación total del precio ó precios se hará ante el mismo, aun cuando la proposición que se admita halla sido hecha en Valencia.

Y por último, el actuario hasta la suelta, dará los antecedentes que convengan á los que deseen tomar parte en ella.

Madrid 8 de Junio de 1894.—V.º B.º: Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 36

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 6 del actual dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Vicente Medel hoy su cesionario Doña María Coba representada por su tutora Doña Isabel del Valle, contra los menores D. Genaro, D. Miguel, D. Joaquín, D. Ginés y Doña María de los Desamparados Ladrón de Guevara, representados por su padre D. Casto, se sacan á la venta en publica subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchilla, las fincas siguientes:

1.º 2.343 fanegas y tres celemines, ó sean 4.696 almudes, equivalentes á 1.536 hectáreas, 47 áreas y 60 centiáreas de tierra secano, situadas en término municipal de Fuenteálamo, partido judicial de Chinchilla, provincia de Albacete, parte de dicha cabida destinada á cereales, parte de viña plantada y cultivada por colonos, y parte de monte, en el trozo llamado Umbría de Sierra Parda, casa de D. Bartolo, Cerro de las Mejadas Sastonaes, Mónica de los Paradores, Cañada de la Ortigosa, Solana de las Colleras, con su monte Cuerda Larga del Pinar y Derramador de la casa de la Peña, con inclusión de los terrenos labrados por Pedro López, Aquilino Garofa y Fernando López Candela hasta la Solana de la Peña; que todo linda por el Este con tierras y monte de la misma pertenencia, con tierra propia de Pedro Cerdán y de los herederos de D. Luis Tárraga y Auñón; por Sur con término de Oatur; por Oeste con el de Tobarra, y por Norte con los montes de la misma pertenencia, con tierras de Doña Teodosia Lorente, D. Ramón López Molina, D. Gaspar Tárraga y tierras y montes de la misma pertenencia; cuya finca está destinada: 1.547 fanegas y 3 celemines á cereales; 774 fanegas y media de monte á pastos, y 26 fanegas y 6 celemines á viña, que ha sido tasada pericialmente en 138.331 pesetas.

2.º Ciento ochenta y siete fanegas y tres celemines, ó sean 374 almudes y tres celemines, equivalentes á 122 hectáreas, 35 áreas y 38 centiáreas de tierra secano en el término municipal de Fuenteálamo, en el trozo llamado de los Albercales, Longuera del Cerro del Medio, Cañada de la Peña y Callejón; que todo linda por Sur más tierras de la testamentaria de Doña Manuela López del Castillo, tierra propia de los herederos de Doña Ana Ascensión Tárraga y Fuente de los Mainetes; Mediodía más tierras y montes de la

testamentaria de Doña Manuela López del Castillo, tierras propias de D. Gaspar Térraga, de D. Ramón López Molina, camino para Tebarra, tierra propia de los herederos de Doña María Sánchez y tierras de Doña Teodosia Lorente; Poniente tierras de dicha testamentaria de Doña Manuela López del Castillo, y Norte tierra propia de D. Joaquín Gregorio Tárraga, de los herederos de María Sánchez, de los de Doña Ana Ascensión Tárraga, camino para Pinillos, tierra propia de D. Ramón López Molina, de los herederos de D. Ginés Auñón y camino del Cerro del Medto para los Mainetes, tasada en 25.170 pesetas.

Para el acto del remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Chinchilla, se ha señalado el día 12 de Julio próximo á las nueve de la mañana, previniéndose, que si hubiese postor que ofrezca por las fincas juntas ó separadamente las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en la que se rebajó el 25 por 100 de la tasación, y que acepte las condiciones de aquella, se aprobará á su favor el remate; que para tomar parte en éste deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en que hagan la proposición, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que el remate se aprobará por éste Juzgado á favor del mejor postor, luego que sea conocido el resultado de la subasta simultánea, y que los títulos de las fincas suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 8 Junio de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, Félix Ontiveros. 33

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 29 del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos seguidos con motivo del fallecimiento intestado de Marcelo Martínez, natural de Laredo, provincia de Santander, viudo, que falleció en esta Corte el día 19 de Septiembre último, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado, á usar de su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo 1894.—V.º B.º—Luis Gil.—El Escribano, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se sacan á pública subasta una tierra en San Sebastián de los Reyes de esta provincia, al sitio titulado La Hoyas, de caber 102 áreas, 71 metros cuadrados y 45 decímetros, que ha sido tasada en 80 pesetas.

Una bodega con su corral, situada en el mismo pueblo y su calle del Clavel, número 5, cuya fachada mide 10 metros, seis centímetros y presenta una superficie de 150 metros cuadrados, 50 decímetros, tasada en 1.500 pesetas.

Una viña en el camino del Barco, del mismo pueblo de San Sebastián de los Reyes que contiene unas 2.000 cepas y su cabida es de 295 áreas, 42 metros cuadrados y 90 decímetros, tasada en 500 pesetas.

Y otra viña situada en Valdeconejero ó camino de la Dohesa, con unas 1.300 cepas, y su cabida es de 136 áreas, 95 metros cuadrados y 26 decímetros, tasada en 480 pesetas.

Y para que tenga efecto el remate, simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 9 de Julio próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad, consistentes en la certificación del Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, los cuales para ser admitidos consignarán previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

Madrid 4 de Junio de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Huesca, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de San Sebastián, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de falsificación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la nación tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndolo á la Carcel Celular de esta Corte, en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Junio 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Donato Toledo.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanosi, Juez de instrucción de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Antonio Heredia Buzón, (a) *Crema*, vecino que ha sido de esta Corte, calle de Menéndez Valdés, barrio de Vallermoso, ignorándose el número y cuyo domicilio ó residencia actual se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la Carcel de este partido, y con las seguridades debidas de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Junio de 1894.—J. M. Espuñes.—Licenciado, Pedro Tarazona.

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Julio próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 996.176'78 pesetas, de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, para Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 7 inclusive de Julio próximo, ya citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 20.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..., por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisado á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo trimestralmente, se acreditará al contratista el 50 por 100 del importe de

las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro años y cobrar-se en ocho años.

4.º Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 2 de Junio de 1894.—El Director general, Vincenti.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 320.412 por 1.693 imposiciones, de las cuales son nuevas 266; y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 252.806 á solicitud de 489 imponentes, 214 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Junio de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

ANUNCIOS

EL GLOBO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo al art. 33 de los estatutos se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 de Junio corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2.

Para asistir á dicha Junta deberán depositarse diez acciones al menos.

Estos depósitos podrán hacerse hasta el día 23 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, y en Paris en la delegación de la Sociedad, 10, rue de la Paix.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia lo harán constar por medio de carta dirigida al Comité de Administración.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Comité de Administración.

MADRID: 1894.—Eco. Tip. del Hospicio